



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 20 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 660.330-CPE-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 472/10 se aprueban las Bases del Concurso Ordinario Anual y Automático de Ingreso a la docencia en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos.

Que se debe aprobar la convocatoria para un Llamado a Concurso de Titularización de los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Rural y Educación de Jóvenes y Adultos;

Que se debe reglamentar la convocatoria al Concurso Ordinario Anual y Automático de Ingreso a la docencia en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos;

Que es necesario aprobar las Plantas Orgánicas Funcionales de la Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos a los efectos de realizar el llamado a concurso de titularización durante el año 2015;

Que el proyecto fue analizado por la Comisión Carrera Docente y Presupuesto, emitiendo opinión favorable;

Que con fecha 9 de abril 2015, se firmó el Acta Acuerdo entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Docentes de Santa Cruz, en la que se decide que la toma de posesión será diferida al 1° de marzo de 2016, en la que deberá renunciar a cualquier otra situación laboral que posea, a excepción de las contempladas en el Acuerdo N° 472/10;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la convocatoria para el Llamado a Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia en los Niveles Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos para el ciclo lectivo 2016, el que se realizará por localidad o lugar donde presta servicios, título docente y antecedentes adjudicando las vacantes por estricto orden de mérito, conforme a los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Artículo 14°, Anexo I, del Acuerdo N° 472/10 emanado de este organismo, no será aplicable al presente Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que en todo lo no expresamente estipulado en los Anexos I y II de la presente norma, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo N° 472/10.-

ARTÍCULO 2°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Direcciones Provinciales y Generales de todos los Niveles y /////

0843





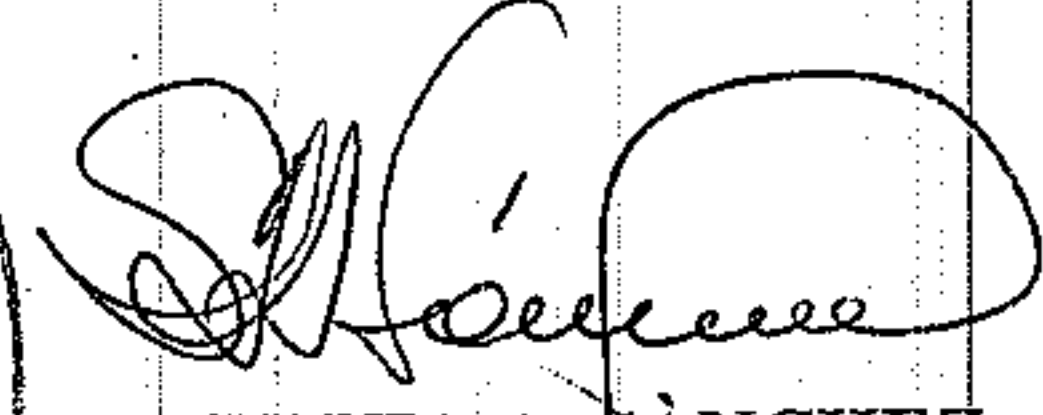
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

112-

Modalidades, Juntas de Clasificación Respectivas, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido ARCHIVARSE.-


MARISA INFANTE
Secretaria General




Prof. SILVIA A. SANCHEZ
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

0843

/15.-



ANEXO I

ARTÍCULO N° 1°: El Concurso Ordinario de Ingreso a la Docencia en los Niveles Educación Inicial, Educación Primaria y las modalidades de Educación Especial, Educación Rural, Educación de Jóvenes y Adultos con toma de posesión en el ciclo lectivo 2016, se desarrollará tomando como base el Listado de Puntaje para cubrir interinatos y suplencias, con docentes inscriptos (Título 9 (nueve)), en la inscripción anual junio de 2014 , emitido por las respectivas Juntas de Clasificación y la inscripción complementara del 20 al 30 de abril de 2015, sin incorporación de antecedentes.

ARTÍCULO N° 2°: El período de Inscripción de aquellos docentes que no lo hubieran realizado durante el año 2014 se efectuará desde el lunes 20 y hasta el 30 de abril del año 2015 inclusive. Sin incorporación de antecedentes.-

ARTÍCULO N° 3°: Dejar establecido que serán incluidos los docentes que se hayan inscripto hasta la complementaria del mes de abril 2015.

ARTÍCULO N° 4°: Determinar que podrán inscribirse los docentes que no se encuentran en el marco de los acuerdos que regulan la inscripción complementaria: N° 558/04, N° 071/05, N° 829/11, N° 263/09 y que no realizaron apertura de legajo al mes de abril 2015. (Deberán enviar toda la documentación pertinente.

ARTÍCULO N° 5°: Establecer que todos los docentes que participen del Concurso Ordinario podrán optar por su lugar de residencia o por donde presten servicios.

ARTÍCULO N° 6°: Determinar que quienes opten por lugar donde prestan servicios deberán acreditar constancia de servicio actualizada al 01 de marzo 2015.

ARTÍCULO 7°: Determinar que la ficha de inscripción, modelo de constancia de servicio y ficha de reclamo se encontrarán disponibles en la página: www.educaciónsantacruz.gov.ar par toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8°.- El ingreso podrá realizarse en los cargos que se detallan a continuación:

Jardines de Infantes

Preceptoras

Maestra/o de Sección

Maestra/o Especial de Educación Física

Maestra/o Especial de Música

Maestra/o de Grado

Maestra/o Especial de Educación Física

Maestra/o Especial de Música

Maestra/o Especial de Plástica

Escuelas Primaria



0843



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2

Educación Especial	Maestra de Grado de Escuela Especial Preceptora Cargos Docentes y Técnicos de Escuelas Especiales
E.P.J.A. (Primaria)	Maestra/o de Sección
Rurales	Maestra/o de Grado.

ARTÍCULO 9°.- VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La valoración de antecedentes de los aspirantes será realizada por la Junta de Clasificación respectiva al 30 de junio del año 2014, según Acuerdo N° 423/93 y sus modificatorias. En caso de los preceptores/as titulares de Nivel Inicial y Especial la valoración de antecedentes se realizará según Acuerdo N° 1046/ 92.-

ARTÍCULO 10°.- La Junta de Clasificación respectiva confeccionará los listados de puntaje con la nómina de inscriptos en el período ordinario y los docentes inscriptos hasta el mes de abril de 2015, mencionados en los Artículos precedentes.

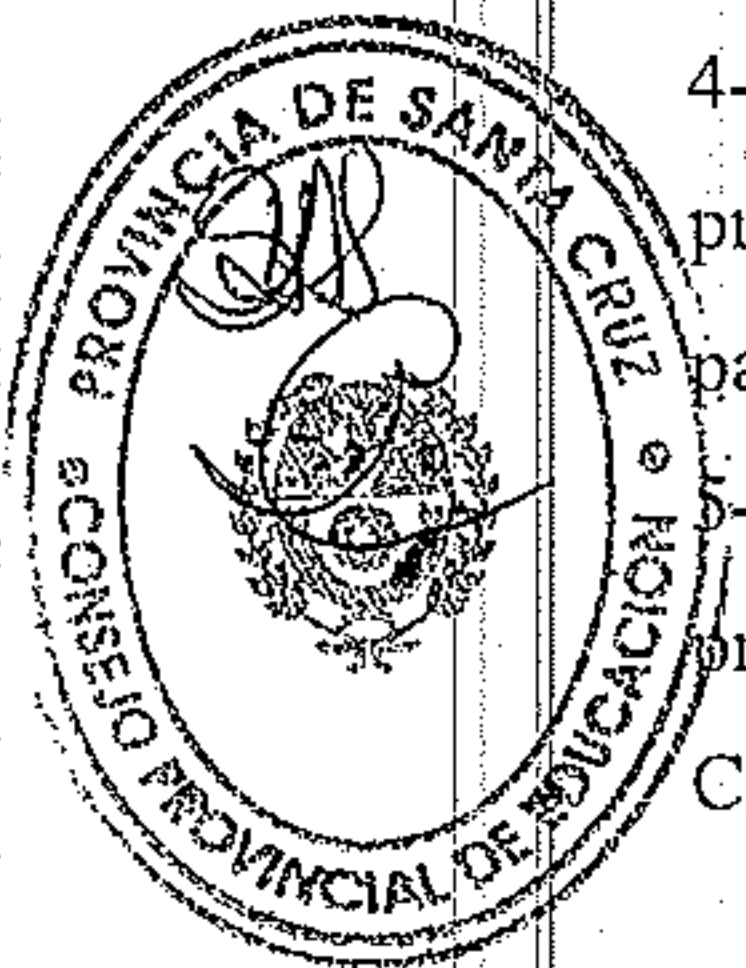
ARTÍCULO 11°.- COMUNICACIÓN DE LA NÓMINA DE INSCRIPTOS

Los listados se expondrán por el término de CINCO (5) días hábiles; en ese período los docentes podrán efectuar reclamos fundados en error material.-

ARTÍCULO 12°.- Las Juntas de Clasificación respectivas deberán publicar, como mínimo CINCO (5) días hábiles, la nómina definitiva de aspirantes en condiciones de participar del mismo.-

ARTÍCULO 13°.- DEL PROCEDIMIENTO

- 1- En el Acto Público deberán estar exhibidas las vacantes, las que serán adjudicadas por estricto orden de mérito entre los aspirantes.
- 2- Los docentes inscriptos como aspirantes al Concurso deberán hacerse presentes en el Acto Público, o las personas que los representen con el respectivo poder tramitado ante escribano público o juez de paz, o con autorización del interesado acompañada del certificado médico que acredite la imposibilidad de concurrir al mismo.
- 3.- En primera instancia podrán acceder a los cargos de Maestro/a de Sección de los Jardines de Infantes y Educación Especial, los Preceptoras/es Titulares.
- 4- Las vacantes del Nivel Inicial y Modalidad Especial que se produzcan al aplicarse el procedimiento enunciado precedentemente pasarán automáticamente a formar parte de las vacantes para ingreso convocado para el presente Concurso.
- 5- Finalizado el procedimiento anterior se ofrecerán los cargos vacantes disponibles para el presente concurso, por estricto orden de mérito, del listado de puntaje emitido por la Junta de Clasificación respectiva.



0843



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

1/3

ARTÍCULO 14°.- El Concurso ordinario para ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes por localidad o prestación de servicios. Las vacantes serán adjudicadas por estricto orden de mérito en ofrecimiento público de ingreso a la docencia. En caso de empate, en el puntaje de aspirantes para un mismo cargo, se resolverá siguiendo lo establecido, en el punto XIV-D 8.188/59 del Artículo N° 63° de la Ley 14.473.-

ARTÍCULO 15°.- DE LAS DESIGNACIONES

Luego de efectuado el Acto Público de Ingreso a la Docencia por Concurso, el directivo del establecimiento realizará las designaciones y los actos administrativos correspondientes, ad Referéndum del Consejo Provincial de Educación.

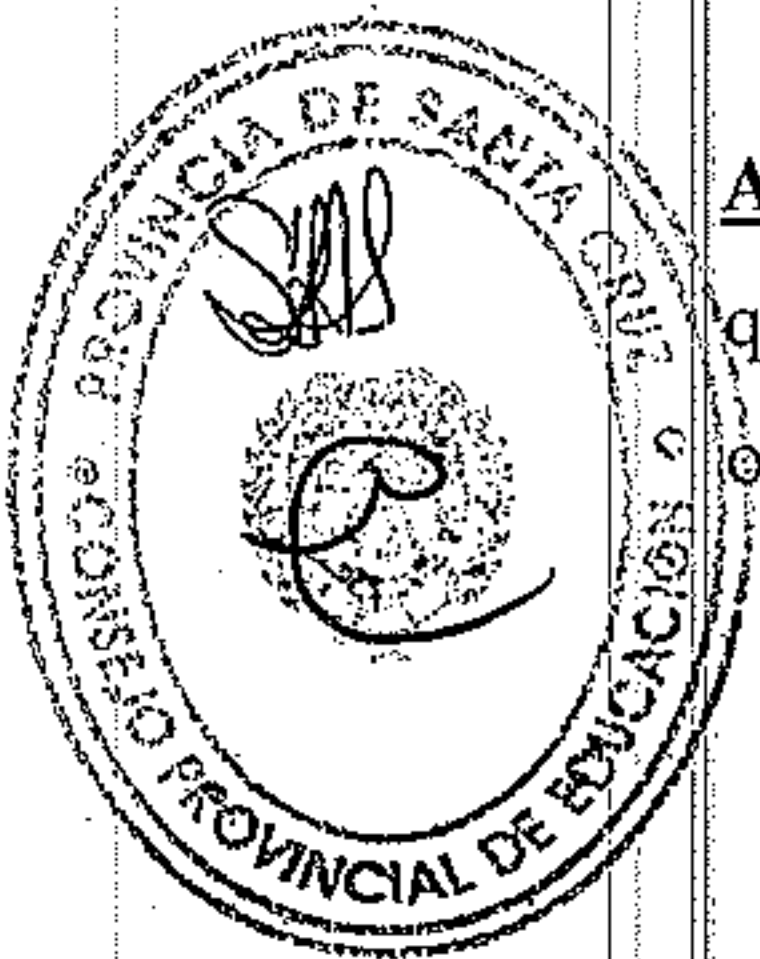
La autoridad escolar de los establecimientos será la responsable de remitir, al Consejo Provincial de Educación, la documentación correspondiente a dicho acto a efectos de la confección de los instrumentos legales correspondientes.

El docente deberá permanecer en el cargo según lo especifica el Artículo 30° de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente para adquirir los derechos que confiere esta norma, a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 16°.- La titularidad de los ganadores del presente concurso estará condicionada a la presentación del certificado médico que acredite la aptitud psicofísica otorgado por organismo público de la provincia de Santa Cruz, en el término de SEIS (6) meses desde la fecha del concurso.

ARTÍCULO 17°.- El docente deberá hacerse cargo efectivo el día 1° de marzo del año 2016, quienes no hicieran efectiva su presentación en la fecha dispuesta pierde su condición de titular obtenida en el Concurso, excepto los contemplados en el Acuerdo N° 472/10.-

0843





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

ANEXO II

FECHA DE INSCRIPCIÓN

- DE 20 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

PERIODO DE RECLAMO

- DEL 15 AL 21 DE MAYO DE 2015.

LISTADO PROVISORIO

- DEL 15 AL 21 DE MAYO DE 2015.

LISTADO DEFINITIVO

- 29 DE MAYO DE 2015.

0843

